

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RM N 153/11

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 153 /11

Sucre, 30 de Marzo de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, realizó inspección el 29 de marzo de 2011, a la infraestructura de la "Villa Bolivariana", en razón de haberse logrado que Sucre, sea designada como Sede del "Campeonato Panamericano de Taekwondo", en ese sentido, se hace necesario e imprescindible, tomar las provisiones de refacción y mantenimiento de la referida infraestructura, para que la misma, se encuentre en óptimas condiciones.

Que, con la finalidad de brindar las comodidades que requieran los deportistas de la disciplina del Taekwondo y otras, corresponde al Gobierno Municipal de Sucre - Bolivia, en el marco de sus competencias, mejorar y mantener de manera general la referida infraestructura deportiva de la Villa Bolivariana, tomando en cuenta todos sus bloques y servicios en su integridad de la misma.

Que, como es de conocimiento público, que Sucre ha sido designado como Sede del "Campeonato Panamericano de Taekwondo - 2012", por la Unión Panamericana de esta Disciplina, en la cual participaran 42 países, evento de carácter deportivo, que proyectara a nuestra ciudad como sede de carácter internacional de los juegos deportivos de alto nivel de rendimiento.

Que, la ciudad de Sucre - Bolivia, tiene toda la infraestructura deportiva adecuada para las diferentes disciplinas deportivas (local, nacional e internacional), en razón de la misma, las autoridades correspondientes, realizaciones los trámites y las gestiones, hecho que ameritó que la misma sea designada como Sede del "Campeonato Panamericano de Taekwondo - 2012"

Que, de acuerdo al numeral 14, art. 302 de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva del Gobierno Municipal Autónomo, entre otras: "Deporte en el ámbito de su jurisdicción."

Que, en Sesión Plenaria de 30 de marzo de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, el Informe No. 042/2011, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, con relación a la refacción y mantenimiento de la infraestructura de la Villa Bolivariana, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, aprobar el Informe y el Proyecto de Resolución, con los ajustes y modificaciones del caso, que se refejan en la presente disposición.

Que conforme prescribe el art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus competencias, tomar las provisiones correspondientes, para realizar la refacción y mantenimiento total de la infraestructura del Edificio de la "Villa Bolivariana" (bloques norte, sur y otros), tomando en cuenta la próxima realización del "Campeonato Panamericano de Taekwondo - 2012" respectivamente.

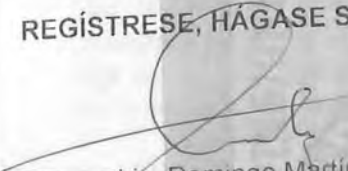
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RM N 153/11

- Art.2º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias correspondientes, realizar el mejoramiento del ornato público de las aéreas verdes circundantes a la "Villa Bolivariana".
- Art.3º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, cumplir la presente Resolución antes del Primer Semestre de la presente gestión.
- Art.4º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, informe sobre el Sistema de Administración de la Infraestructura de la "Villa Bolivariana", quienes son los responsables y bajo que normas se realiza la misma, sea en el plazo máximo de 10 días hábiles, a computarse desde la fecha de recepción de la presente Resolución en Despacho Municipal.
- Art.5º** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HAGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda C. Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL